



ALCALDÍA DE PEREIRA

02:6  
DECRETO No. \_\_\_\_\_

16 ENE 2018

77  
\_\_\_\_\_ DE

Versión: 01 Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

## POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCION

EL ALCALDE DE PEREIRA RISARALDA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política indica que la función administrativa debe estar al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 315 de la Carta Política indica: "son atribuciones del alcalde: 3) Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las atribuciones administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores, mediante acto de delegación.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 establece: "Delegación de funciones. El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto respecto de las cuales exista prohibición legal...".

Que mediante Decreto 557 de agosto 14 de 2017, el Municipio de Pereira adoptó el procedimiento para el cumplimiento de los porcentajes de suelo destinados a programas de vivienda de interés social VIS/VIP, para predios sujetos a tratamientos urbanísticos de desarrollo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 075 de 2013 y otras disposiciones.

Con base en el marco normativo antes expuesto y con el fin de garantizar que los trámites y actuaciones de la entidad se adelanten en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia, se hace necesario delegar en el Secretario de Vivienda Social, la función de dar respuesta a la solicitud de Compra de Derechos Fiduciarios y su correspondiente liquidación, a predios sujetos a tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana, para el cumplimiento de los porcentajes de suelo destinados a programas de vivienda de interés prioritario VIP o VIS.

Qué en mérito de lo expuesto,

### DECRETA

#### Artículo 1º.

Delegar en el Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, la función de dar respuesta a la solicitud de Compra de Derechos Fiduciarios y su



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 026

16 ENE 2018

DE

Versión: 01 Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCION**

correspondiente liquidación, a predios sujetos a tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana, para el cumplimiento de los porcentajes de suelo destinados a programas de vivienda de interés prioritario VIP o VIS

**Artículo 2º.**

De conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, la delegación de que trata el presente Decreto exime de responsabilidad al delegante la cuál será asumida por el delegatario y conforme al artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el Alcalde de Pereira asumirá en el momento en que las circunstancias lo requieran, la facultad y función que por este Decreto se delega.

**Artículo 3º.**

El presente decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*[Handwritten signature of Juan Pablo Gallo Maya]*

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipal

*[Handwritten signature of Liliana Giraldo Gomez]*

**LILIANA GIRALDO GOMEZ**  
Secretaria Jurídica

Revisión Jurídica:

*[Handwritten signature of Sandra Viviana Alegria Muriel]*

Elaboró y proyectó: SANDRA VIVIANA ALEGRIA MURIEL - Abogada Contratista SVS

